



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 15, fecha: jueves, 23 de Enero de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICCIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA, ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS

183

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Instalaciones Deportivas, Piscina, Escuelas Deportivas Municipales y otros servicios.

No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, porque el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro, en documento Anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de la Ordenanza.

En El Casar, a 15 de enero de 2020. Fdo. La Alcaldesa, María José Valle Sagra



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA, ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS, ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de las bases del régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas, piscinas, escuelas deportivas municipales y otros servicios análogos" especificadas en las tarifas contenidas en el artículo , regulándolo por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a. Uso de las piscinas municipales
- b. Uso de las instalaciones deportivas municipales
- c. Servicios prestados en las Escuelas Deportivas municipales
- d. Otros servicios deportivos que se presten en las instalaciones municipales

Artículo 3.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la utilización de las piscinas municipales, de los servicios inherentes a las mismas y de las demás instalaciones deportivas municipales o participen en las actividades organizadas por las escuelas deportivas municipales o por los servicios municipales generales.

Artículo 4.- Devengo y Liquidación

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el momento en que se produzca la utilización de las instalaciones referidas en los puntos a) y b) del artículo 2. En el caso de Escuelas Deportivas y/u otros servicios deportivos, (puntos c) y d) del artículo 2), se entenderá iniciada la actividad en el momento en que comiencen a impartirse las clases, de acuerdo con



el calendario fijado.

Artículo 5.-Base Imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada o participen de la actividad, así como el tiempo y circunstancias particulares de utilización de la instalación.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Las Tarifas a aplicar serán las incluidas en el ANEXO I de esta Ordenanza.

Las cuotas establecidas se satisfarán por cada una de las actividades que se pretenda realizar en las escuelas municipales deportivas, siempre que haya plazas vacantes.

El importe de las cuotas, recogidas en el epígrafe quinto, es único y se ingresará en dos pagos de idéntico importe, el primero en el mes de noviembre, en el que se incluirá la matrícula, y el segundo en febrero, según se fije en el calendario fiscal anual.

El pago de la matrícula dará derecho al seguro deportivo y a una prenda deportiva individual que se determinará para cada temporada.

En el supuesto de alumnos que soliciten el alta una vez ha comenzado la temporada, deberán pagar el derecho de matrícula íntegro y la cuota por la actividad se prorrateará por meses completos, incluido el que curse la solicitud.

En el uso de las instalaciones deportivas municipales y en la participación de las actividades deportivas programadas, tendrán siempre preferencia las personas empadronadas en este municipio

BAJAS:

- Las cuotas establecidas en la presente ordenanza se refieren a la temporada deportiva.
- Una vez devengada la cuota, (artículo 4 de la presente ordenanza), deberá abonarse en su totalidad, salvo en los siguientes supuestos:
 - Enfermedad / Accidente. Siempre que, por prescripción médica, sea aconsejable la suspensión de la actividad deportiva de forma temporal o definitiva
 - Cambio de Residencia
 - Circunstancias de extrema gravedad personal o familiar o fuerza mayor
- Cuando la baja se produzca por alguno de los supuestos detallados, se devolverá la cuota prorrateada por meses completos, a partir del siguiente de la solicitud de BAJA. En cualquier caso, la cuota de la matrícula no se devolverá
- La Solicitud de baja se ha exclusivamente por escrito, de forma presencial, telemática o por cualquier otro medio de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 7.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

- A. Estarán exentos de pagar la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales aquellos vecinos, mayores de 18 años de edad, que se encuentren en situación de desempleo y que tengan una antigüedad, al menos, de seis meses en esta situación, previo cumplimiento de las siguientes condiciones
- Esta exención comprende el uso de las instalaciones deportivas los días laborales hasta las 15 horas. Se excluyen sábados, domingos y festivos.
 - Esta exención no incluye el uso de las instalaciones de las piscinas municipales y la participación las Escuelas Deportivas Municipales.
 - En el supuesto de utilización de instalaciones para la práctica de deportes colectivos, al menos el 50% de, los participantes deberán acreditar su condición de desempleado
- B. BONIFICACIONES:
- PISCINA MUNICIPAL. Entrada de adultos 50%. Vecinos mayores de 18 años desempleados con una antigüedad igual o superior a 6 meses
 - PROTECCIÓN A LA FAMILIA. Teniendo en cuenta el deber de protección a la familia que tiene todas las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las ayudas y/o becas individualizadas que pueda conceder el Ayuntamiento teniendo en cuenta las circunstancias socio-económicas de las familias; se establecen las siguientes bonificaciones fiscales para aquellas familias que tienen dos o más miembros matriculados en las Escuelas Deportivas municipales del Ayuntamiento de El Casar:
 - A partir del segundo/a hijo/a matriculado, incluido éste, menor de 16 años, matriculado/a en las Escuelas Deportivas Municipales, se establece bonificación del 50% de la Tarifa establecida en el artículo anterior, epígrafe quinto
 - Segundo/a adulto/a matriculado/a, de la misma unidad familiar: 50% de la Tarifa establecida en el artículo anterior, epígrafe quinto
 - Padre o madre matriculado/a junto con hijo-hija: 50% de la Tarifa establecida en el artículo anterior, epígrafe quinto
 - Menores matriculados, que no estén empadronados, pero que estén escolarizados en los Centros Escolares ubicados en El Casar, quedarán equiparados a los menores empadronados en cuanto a tarifas establecidas en el epígrafe quinto, exenciones y bonificaciones se refiere.
 - PENSIONISTAS. En base al precitado principio protector, se establece una BONIFICACIÓN DEL 50% de las tarifas establecidas en el epígrafe quinto, siempre que la renta TOTAL de la unidad familiar, sea inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional.
 - CARNET JOVEN. Menores de 30 años, titulares del carnet joven, se establece una bonificación del 25% sobre las tarifas establecidas en el artículo anterior
- C. ACREDITACIÓN: Para ser beneficiario de las exenciones y bonificaciones establecidas será necesaria la acreditación de las condiciones necesarias



requeridas mediante la presentación, según los casos de:

- a. Título de familia numerosa
- b. Carnet Joven
- c. Justificante de Empadronamiento
- d. Documento identificativo (DNI, Tarjeta Residencia, etc.)
- e. Tarjeta de Demandante Empleo en vigor, expedida por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha
- f. Certificación del Nivel de Renta
- g. Certificado de escolarización en el municipio

Si las circunstancias que dieran lugar a la aplicación de la bonificación, sobrevinieran antes del pago del segundo plazo, la bonificación correspondiente se aplicará en la fracción de la cuota que corresponda a este plazo, debiéndose aportar la documentación acreditativa antes del inicio del mismo.

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose la más beneficiosa para el interesado

A efectos de la aplicación de las presentes bonificaciones, se requerirá que la condición de vecindad se haya mantenido desde al menos, los 12 meses anteriores. (Antigüedad de empadronamiento de 12 meses mínimos).

Artículo 8.-Infracciones y Sanciones.

Los actos u omisiones constitutivas de infracción o defraudación se clasificarán y sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Transitoria: Los baños de los bonos que no han sido utilizados durante la temporada que se adquirieron, podrán ser utilizados en la siguiente temporada hasta un máximo de 20 baños y hasta el 20 de julio.

ANEXO I

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe Primero: PISCINAS

A) EMPADRONADOS

ADULTOS - ENTRADA PERSONAL - LABORALES	5.00€
INFANTIL (4-10 AÑOS) - ENTRADA PERSONAL- LABORALES	3.00€
JUVENIL (11 A 17 AÑOS) - ENTRADA PERSONAL- LABORALES	4.00€
ADULTOS - ENTRADA PERSONAL - SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	6.00€
INFANTIL (4-10 AÑOS) - ENTRADA PERSONAL- SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	4.00€
JUVENIL (11 A 17 AÑOS) - ENTRADA PERSONAL- SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	5.00€



ADULTOS - BONO 20 BAÑOS	40.00€
INFANTIL/JUVENIL - BONO 20 BAÑOS	20.00€
ADULTO - BONO TEMPORADA	60.00€
INFANTIL/JUVENIL - BONO TEMPORADA	45.00€
FAMILIA NUMEROSA - BONO TEMPORADA	88.00€
PENSIONISTAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS - BONO TEMPORADA	25.00€
MATRIMONIO - BONO TEMPORADA	100.00€
PADRE/MADRE CON HIJO MENOR DE 18 AÑOS- BONO TEMPORADA	100.00€
MATRIMONIO CON HIJO MENOR 18 AÑOS - BONO TEMPORADA	115.00€
PADRE/MADRE CON 2 HIJOS MENORES 18 AÑOS - BONO TEMPORADA	115.00€
MATRIMONIO CON 2 HIJOS MENORES DE 18 AÑOS - BONO TEMPORADA	130.00€

B) NO EMPADRONADOS

ADULTO - BONO 20 BAÑOS	60.00€
INFANTIL/JUVENIL - BONO 20 BAÑOS	40.00€
ADULTO - BONO TEMPORADA	90.00€
INFANTIL/JUVENIL - BONO TEMPORADA	70.00€
FAMILIA NUMEROSA - BONO TEMPORADA	132.00€
PENSIONISTAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS - BONO TEMPORADA	40.00€

Epígrafe Segundo: PISTAS DE TENIS, FRONTÓN Y PISTAS DE PADEL

Las Tarifas se refieren a cada hora o fracción de utilización de las pistas/frontón con independencia del número de jugadores que será el máximo permitido en cada juego

Pistas de tenis

LABORALES SIN ILUMINACIÓN	5.00€
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ILUMINACIÓN	6.00€
LABORALES CON ILUMINACIÓN	7.00€
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS CON ILUMINACIÓN	8.00€
BONO 10 USOS	30.00€

Frontón cubierto

SIN ILUMINACIÓN	7.00€
CON ILUMINACIÓN	8.00€



BONO DE 10 USOS	50.00€
-----------------	--------

Pistas de Pádel

LABORALES SIN ILUMINACIÓN	6.00€
LABORALES CON ILUMINACIÓN	7.00€
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS SIN ILUMINACIÓN	7.00€
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS CON ILUMINACIÓN	9.00€
BONOS DE 10 USOS	50.00€

Epígrafe Tercero: UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

POR CADA HORA DE UTILIZACIÓN. SIN ILUMINACIÓN	40.00€
POR CADA HORA DE UTILIZACIÓN, CON ILUMINACIÓN	50.00€

Epígrafe Cuarto: ALQUILER CAMPO DE FUTBOL CÉSPED ARTIFICIAL

Las tarifas se refieren a cada hora de utilización del campo de futbol de césped artificial

CAMPO FUTBOL 11 SIN ILUMINACIÓN	70.00€
CAMPO FUTBOL 11 CON ILUMINACIÓN	80.00€
CAMPO FUTBOL 7 SIN ILUMINACIÓN	50.00€
CAMPO FUTBOL 7 CON ILUMINACIÓN	65.00€

Epígrafe Quinto: Prestación de Servicios en las Escuelas Deportivas Municipales

La prestación del servicio coincidirá con la temporada deportiva (Octubre-Junio), pudiéndose efectuar las modificaciones que el interés público requiera

Derechos de Matrícula

EMPADRONADOS	20.00€
NO EMPADRONADOS	30.00€

Tarifas: Todas excepto tenis, padel y piscinas

ACTIVIDAD IMPARTIDA 3 DÍAS/SEMANA - TEMPORADA COMPLETA - EMPADRONADO - MAYOR 16 AÑOS	180.00€
ACTIVIDAD IMPARTIDA 3 DÍAS/SEMANA - TEMPORADA COMPLETA - NO EMPADRONADO - MAYOR 16 AÑOS	300.00€
ACTIVIDAD IMPARTIDA 2 DÍAS/SEMANA - TEMPORADA COMPLETA - EMPADRONADO - MAYOR 16 AÑOS	120.00€
ACTIVIDAD IMPARTIDA 2 DÍAS/SEMANA - TEMPORADA COMPLETA - NO EMPADRONADO - MAYOR 16 AÑOS	200.00€
OTRAS ACTIVIDADES - EMPADRONADO - MENOR 16 AÑOS	120.00€



OTRAS ACTIVIDADES - NO EMPADRONADO - MENOR 16 AÑOS	270.00€
--	---------

Tarifas Tenis

MAYOR 16 AÑOS - EMPADRONADO	260.00€
MAYOR 16 AÑOS - NO EMPADRONADO	360.00€
MENOR 16 AÑOS - EMPADRONADO	180.00€
MENOR 16 AÑOS - NO EMPADRONADO	270.00€

Tarifas Padel

MAYOR 16 AÑOS - EMPADRONADO	270.00€
MAYOR 16 AÑOS - NO EMPADRONADO	360.00€
MENOR 16 AÑOS - EMPADRONADO	180.00€
MENOR 16 AÑOS - NO EMPADRONADO	270.00€

Epígrafe Sexto: CURSOS DE NATACIÓN, INTENSIVOS DE TENIS E INTENSIVOS DE PADEL

Tarifas Cursos de Natación

La prestación del servicio coincidirá con la temporada de piscina al aire libre (junio-agosto), pudiéndose efectuar las modificaciones que el interés público requiera

ALUMNO - QUINCENA - EMPADRONADOS	10.00€
ALUMNO - QUINCENA - NO EMPADRONADOS	14.00€

Tarifas Cursos intensivos de Tenis

ALUMNO - EMPADRONADO	20.00€
ALUMNO - NO EMPADRONADO	28.00€

Tarifas Cursos intensivos de Padel

ALUMNO - EMPADRONADO	35.00€
ALUMNO - NO EMPADRONADO	40.00€